



REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." del contrato de concesión denominado "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 07 JUL 2017.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Los oficios Ord. N° 12148, de 3 de enero de 2017; N° 12149, de 3 de enero de 2017; y N° 12181, de 19 de enero de 2017, todos del Inspector Fiscal del presente contrato.
- Planilla de Observaciones Semanales 16_49_MOP_011216, ID 4666, de 1 de diciembre de 2016, y Planilla de Observaciones Semanales 16_50_MOP_071216, ID 4766 e ID 4767, de 7 de diciembre de 2016, ambos de la Asesoría del Inspector Fiscal del contrato.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

11021165

CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 12149, de 3 de enero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de tres multas de 20 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por el no cumplimiento de lo solicitado por el Inspector Fiscal del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación del contrato, hecho que constituye una infracción de aquellas señaladas en el artículo 1.8.11 del mismo cuerpo normativo, en tres oportunidades distintas, y que se fundamenta en que con fecha 1 de diciembre de 2016, se emitió Planilla de Observaciones Semanales 16_49_MOP_011216, en ID 4666, donde se informa la falta de tapa de cámara, en el PK 9+100, Tramo C2. La prioridad de esta observación fue calificada como MEDIA, lo que, de acuerdo a lo señalado en el propio Ord. N° 12149, de 3 de enero de 2017, debe ser levantada en un plazo de entre cinco a diez días corridos, situación que no consta que haya acontecido a la fecha de emisión del citado documento (3 de enero de 2017). A su vez, con fecha 7 de diciembre de 2016, se emitió Planilla de Observaciones Semanales 16_50_MOP_071216, en ID 4766 e ID 4767, donde se informa la falta de tapas en cámaras, en el PK 26+450 y en el PK 26+400, respectivamente, del Tramo A. La prioridad de estas observaciones fue calificada como ALTA, lo que, de acuerdo a lo señalado en el propio Ord. N° 12149, de 3 de enero de 2017, debe ser levantada en un plazo de entre dos a cinco días corridos, situación que no consta que haya acontecido a la fecha de emisión del citado documento (3 de enero de 2017). De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato, “*El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato de concesión, será causal de sanciones y multas.*”, y, al configurarse la causal contenida en la Tabla N° 7 (Infracciones y Multas), en relación con el numeral 2.5.3 de las citadas Bases, resulta procedente la aplicación de una multa de 20 UTM por cada incumplimiento o infracción y, en consecuencia, la multa a aplicar asciende a 60 UTM. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. 12148, de 3 de enero de 2017, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, por oficio Ord. 12181, de 19 de enero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la citada notificación, ni ha efectuado descargo alguno en contra de la notificación de proposición de multa.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, en materia sancionatoria, el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato señalan expresamente que “*El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato de concesión, será causal de sanciones y multas.*”, y, a su vez, el numeral 2.5.3 de la Tabla N° 7 (Infracciones y Multas), de las Bases de Licitación del contrato dispone la aplicación de **una multa de 20 UTM (cada vez)**, por el “*No cumplimiento de lo solicitado por el Inspector Fiscal cuando éste requiera del Concesionario la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y otras adicionales de conservación, cuando a su juicio el mantenimiento efectuado por el Concesionario no cumpla con los niveles de servicio especificados en las Bases Técnicas.*”
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato ha incurrido en tres infracciones que son causal de sanción y multa, en relación al artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación, y que consiste en el no cumplimiento de lo solicitado por el Inspector Fiscal del contrato cuando, con fecha 1 de diciembre de 2016, se emite Planilla de Observaciones Semanales 16_49_MOP_011216, en ID 4666, donde se informa la falta de tapa de cámara, en el

PK 9+100, Tramo C2. La prioridad de esta observación fue calificada como MEDIA, lo que, de acuerdo a lo señalado en el propio Ord. N° 12149, de 3 de enero de 2017, debió ser levantada en un plazo de entre cinco a diez días corridos, situación que en definitiva no se concretó, dando lugar a la primera infracción. De la misma forma, con fecha 7 de diciembre de 2016, se emite Planilla de Observaciones Semanales 16_50_MOP_071216, en ID 4766 e ID 4767, donde se informa la falta de tapas en cámaras, en el PK 26+450 y en el PK 26+400, respectivamente, del Tramo A. La prioridad de estas observaciones fue calificada como ALTA, lo que, de acuerdo a lo señalado en el propio Ord. N° 12149, de 3 de enero de 2017, debe ser levantada en un plazo de entre dos a cinco días corridos, situación que en definitiva tampoco se concretó, dando lugar a la segunda y tercera infracciones.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:


DGOP N° 2534 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” tres multas de 20 UTM, cada una, por el no cumplimiento de lo solicitado por el Inspector Fiscal del presente contrato, conforme lo establece el artículo 2.5.3 y la Tabla N° 7 (Infracciones y Multas) del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, hechos que constituyen una infracción de aquellas señaladas en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Sistema Norte – Sur”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, los tipos de infracción en que ha incurrido, las características de las mismas y los montos de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución son de 20 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VALERIA BRUJN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultoras
DGOP - MOP


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

[Signature]
 JAVIER MUÑOZ
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

N° Proceso 10542743
 11021165

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 30 JUN 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.